



RESOLUCION No. CSJCAR19-455
10 de julio de 2019

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-441 del 4 de julio de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 10 de julio de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso radicado con el número 2018-80045, que por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, se adelanta contra el señor JOANI ANDRÉS GARCÍA RIVERA.
2. Que mediante oficio No. 1227 del 9 de julio de 2019, la doctora RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, manifestó que la audiencia que se encontraba programada para el 10 de julio del presente año fue aplazada, motivo por el cual solicita autorización para desplazarse al municipio de Marquetalia, Caldas, el 18 de julio del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso radicado con el número 2018-80045.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR19-441 del 4 de julio de 2019, que le concedía autorización a la doctora RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, para desplazarse al municipio de Marquetalia, Caldas, el 10 de julio de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso radicado con el número 2018-80045.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 18 de julio de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso radicado con el número 2018-80045, que por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, se adelanta contra el señor JOANI ANDRÉS GARCÍA RIVERA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 3°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-455 del 10 de julio de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Manzanares y Marquetalia, Caldas.

ARTÍCULO 7°: La Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-455 del 10 de julio de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB